



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025 ♦ 2027

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS**





contenido

PRESENTACIÓN.....	3
ANTECEDENTES HISTORICOS.....	4
MARCO JURIDICO	4
ATRIBUCIONES	6
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	9
BANDO MUNICIPAL 2025 DE XONACATLÁN	10
CAPÍTULO SEGUNDO	10
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
BANDO MUNICIPAL 2025 DE XONACATLÁN	10
CAPÍTULO DOS	10
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	10
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, 2025 2027	12
MISIÓN Y VISIÓN	13
viii. organigrama.....	14
OBJETIVO Y FUNCIONES	15
coordinación de alumbrado público	16
COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.....	17
COORDINACIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	17
OPERADORES DE VÁLVULAS	18
COORDINADOR DE PIPAS	18
OPERADORES DE PIPAS	18
COORDINACIÓN DE PANTEONES	19
DIRECTORIO.....	20
VALIDACIÓN	21





PRESENTACIÓN

En la actualidad las instituciones públicas, viven una dinámica constante motivada por la necesidad de dar respuesta a los diversos requerimientos que realiza la población, con un enfoque de eficiencia, eficacia y calidad de servicio.

Para el caso del municipio de Xonacatlán, Estado de México, requiere de la aplicación de estrategias tendientes a hacer más con menos, es decir buscar mecanismos de eficacia, mejorando su entorno administrativo mediante un estudio de análisis de su estructura orgánica optimizando sus recursos humanos, materiales, así como sus servicios públicos. No podemos ignorar el hecho que el ámbito municipal plantea una dimensión específica para la atención de las necesidades reales que, entre otras cosas, tiene un impacto social y genera una percepción tanto positiva como negativa del quehacer gubernamental, en ese sentido comprendemos que la evaluación del gobierno local se realiza por la población con la base en la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta.

Bajo ese tenor esta dependencia de la administración pública municipal plantea el siguiente "manual de organización de la dirección general de servicios públicos del H. Ayuntamiento De Xonacatlán" (ordenamiento jurídico imprescindible para el cumplimiento de atribuciones y obligaciones) con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las coordinaciones y áreas administrativas que la integran y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas, puesto que nos permitirá identificar a detalle la estructura orgánica de los puestos que propicie el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y humanos, así como también facilitar la consolidación de las competencias laborales requeridas para planeación, programación, presupuestación y operación de los servicios públicos municipales de mayor calidad que requiere la ciudadanía.

No podemos soslayar que el presente manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, lo anterior en el sentido de articular los diversos ordenamientos legales y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.





ANTECEDENTES HISTORICOS

El área de servicios públicos, como instancia de gobierno, ha existido dentro de la estructura orgánica de la administración municipal desde tiempo anterior, sus obligaciones y atribuciones se han ido transformando debido al estilo de gobierno del H. Ayuntamiento en turno; se puede considerar que la imagen de una unidad operativa de apoyo para proporcionar el buen desempeño de los servicios públicos.

Entre los años 1956-1970: se realizan importantes obras en beneficio de la población, dentro de los ramos de educación, deporte, servicios generales públicos y recreación.

En el tenor con fecha 13 de enero de 2015 se aprobó por acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Xonacatlán la dirección general de servicios públicos, con el objetivo de otorgar un mejor servicio a la población de acuerdo con sus necesidades.

MARCO JURIDICO

La prestación de los servicios públicos municipales se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Publicada en el diario de la federación (DOF) el 5 de febrero de 1917, art.115 frac. iii, reformas y adiciones

Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos

Publicada en el diario oficial de la federación (DOF) el 8 de octubre de 2003, art. 6,10, 26 y 99; reformas y adiciones

Ley De Agua Nacionales

Publicada en el diario oficial de la federación (DOF) el 1° de diciembre de 1992, art. 91 bis i; reformas y adiciones

Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente

Publicada en el diario oficial de la federación (DOF) el 28 de enero de 1988, art. 8 frac. iv, ix, 119 y 137, sus reformas y adiciones.

Ley General De Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Publicada en el diario oficial de la federación (DOF) 01-06-2021, art. 11 fracción ix y x; sus reformas y adiciones

Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México

Publicada en el periódico oficial "gaceta del gobierno" (pogg) el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917; art. 122 y 139 bis; sus reformas y adiciones

Ley Orgánica Municipal Del Estado De México

Publicada en el periódico oficial "gaceta de gobierno" (pogg) el 2 de marzo de 1993, art. 31 fracción xxii; 125, 126, 127 y 128; sus reformas y adiciones

Ley Del Agua Para El Estado De México Y Municipios

Publicado en el periódico oficial "gaceta del gobierno" (pogg) el 22 de febrero de 2013, art. 33, 34, 68 fracción i y 69, sus reformas y adiciones

Ley Para La Mejora Regulatoria Del Estado De México Y Sus Municipios

Publicada en el periódico oficial "gaceta del gobierno" (pogg) el 17 de septiembre de 2018, art. 4 fracs. i y 34; sus reformas y adiciones

Ley De Ingresos De Los Municipios Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal Del Año 2025.

Publicada en el periódico oficial "gaceta del gobierno" (pogg) el 20 de diciembre de 2024; art. 1 numeral 4.3.1, 4.3.7, 4.3.11 y 4.3.12; sus reformas y adiciones.

Código Para La Biodiversidad Del Estado De México

Publicado en el periódico oficial "gaceta del gobierno" (pogg) el 3 de mayo de 2006, art. 2.9, frac. xxiv, 2.155, frac. ii y 4. 7: sus reformas y adiciones

Código Financiero Del Estado De México Y Municipios

Publicado en el periódico oficial "gaceta del gobierno" (pogg) el 9 de marzo de 1999, art. 129, 135, 155, 161, 163, 164; sus reformas y adiciones

Bando Municipal 2025 De Xonacatlán

Publicado en el periodo oficial del gobierno municipal de xonacatlán, estado de México el 04 de febrero de 2025, gaceta del gobierno municipal no. 006, art. 44 frac. xi,





Reglamento Interno De La Dirección General De Servicios Públicos Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán.

ATRIBUCIONES

A la dirección general de servicios públicos del h. ayuntamiento constitucional de Xonacatlán, se le confiere las atribuciones previstas en los siguientes ordenamientos legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULO QUINTO DE LOA ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 115

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley ...

los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes

- a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) alumbrado público.
- c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) mercados y centrales de abasto.
- e) panteones.





- f) rastro.
- g) calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. en este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas. así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TITULO QUINTO DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

artículo 122.- los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la constitución federal, esta constitución, y demás disposiciones legales aplicables

los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción iii del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos

los municipios ejercerán las facultades señaladas en la constitución general de la república, de manera coordinada con el gobierno del estado, de acuerdo con los





planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

artículo 123.- los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como lo relacionado al sistema municipal anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. en la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género.

artículo 124.- los ayuntamientos expedirán el bando municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la constitución general de la república, de la presente constitución, de la ley orgánica municipal y demás ordenamientos aplicables.

artículo 139 bis. - la mejora regulatoria y el gobierno digital son instrumentos de desarrollo. es obligatorio para el estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del estado de México,

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA

artículo 86.- para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del municipio.





CAPITULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN

artículo 122.- el plan de desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

artículo 125.- los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. alumbrado público;
- III. limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.
- IV. mercados y centrales de abasto;
- V. panteones;
- VI. rastro;
- VII. calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. seguridad pública y tránsito;
- IX. embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. de empleo.

artículo 126.- la prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

TITULO VI DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DEL BANDO Y LOS REGLAMENTOS



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



artículo 164.- los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal

artículo 165.- los bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la gaceta municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

BANDO MUNICIPAL 2025 DE XONACATLÁN CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

artículo 44.- para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, el presidente municipal se auxiliará de la secretaría del ayuntamiento siendo así la unidad administrativa responsable de preparar y coordinar las sesiones del ayuntamiento y apoyar en los asuntos internos de la administración municipal y los asuntos de orden político misma que tiene sus atribuciones en la ley orgánica municipal del estado de México y las que le asigne el ayuntamiento.

el presidente municipal se auxiliará también de las siguientes:

xi. dirección general de servicios públicos.

- a. dirección de agua potable, drenaje y alcantarillado
- b. coordinación de parques y jardines
- c. coordinación de panteones
- d. coordinación de alumbrado público
- e. coordinación de recolección de residuos sólidos y limpia

BANDO MUNICIPAL 2025 DE XONACATLÁN CAPÍTULO DOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

artículo 97. los servicios públicos municipales que no estén establecidos de manera expresa para un órgano de la administración municipal, deberán prestarse por la dirección de servicios públicos, los cuales habrán de ejecutarse en forma





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



eficiente, continua, regular y general; y su vigilancia se efectuará a través de los integrantes del ayuntamiento, previamente comisionados.

artículo 98. cuando un servicio público sea prestado por el municipio con la participación de los particulares, la organización y dirección del mismo, estarán a cargo del ayuntamiento, mismas que podrán realizarse a través de sus integrantes, previamente comisionados en sesión de cabildo.

artículo 99. son servicios públicos municipales los que a continuación se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- i. agua, drenaje y alcantarillado.
- ii. alumbrado público.
- iii. limpia.
- iv. mercados.
- v. panteones.
- vi. rastros.
- vii. calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
- viii. orden y protección ciudadana
- ix. renovación y conservación de los poblados, centros y obras de interés social.
- x. asistencia social en el ámbito de su competencia.
- xi. empleo; y

todos aquellos que determine el ayuntamiento conforme a las leyes.

artículo 100. el ayuntamiento, prestará los servicios públicos y ejecutará las obras de funcionamiento conservación que el mismo requiera, con sus propios recursos y en su caso con otras entidades públicas, sociales o particulares, siempre con sujeción a la ley de la materia.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, 2025 2027

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

artículo 3. el h, ayuntamiento a través de la dirección general planeará, ejecutará, supervisará y mantendrá en óptimas condiciones los servicios públicos municipales, llevando el control y vigilancia de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la ley orgánica del bando municipal, el presente reglamento, el manual de organización y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

artículo 5, la dirección tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos;

- I. agua, drenaje y alcantarillado.
- II. alumbrado público.
- III. calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas
- IV. limpia.
- V. panteones

- VI. aquellos que sean acordadas por el cabildo y que serán propios a la naturaleza de prestación de servicios públicos previstos en la constitución federal, constitución estatal, ley orgánica y bando municipal;

TITULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

artículo 32. el manual de organización de la dirección general de servicios públicos, deberá contener toda disposición complementaria no prevista en el reglamento.

Así misma para la prestación de cada servicio público se faculta a la coordinación es subordinados a la dirección para emitir sus correspondientes manuales e procedimientos.

OBJETIVO GENERAL

Coordinar, planear, organizar y presentar los servicios públicos en materia de alumbrado público, mantenimiento de espacios públicos, panteones de manera





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



uniforme y continua, operación, evaluación de los servicios de limpia, recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos; para evitar que estos, originen focos de infección, peligro o molestia para la ciudadanía o propagación de enfermedades, administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios jardines, áreas verdes y recreativas, agua potable, drenaje y alcantarillado, embellecimiento y conservación de los poblados, centro urbanos y obras de interés social, previstos en las leyes de la manera, afecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones previstas en los pilares y ejes de desarrollo transversal descritas en el plan de desarrollo municipal (pdm) de xonacatlán para el periodo 2025-2027 en beneficio de las/los xonacatlenses en general.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión: proporcionar con alto sentido social a la ciudadanía del municipio de xonacatlán los servicios públicos de recolección de sólidos, alumbrado público y limpia de parques y jardines; generando una mejor calidad de vida y una magnífica imagen urbana, mediante la administración eficiente de los recursos humanos, técnicos y materiales, puestos a su disposición.

Visión: lograr ser un municipio limpio, bien comunicado, con servicios públicos eficientes, con respeto al medio ambiente y a la salud, mediante una cultura de respeto a los valores para que su trabajo sea reconocido por toda la comunidad.

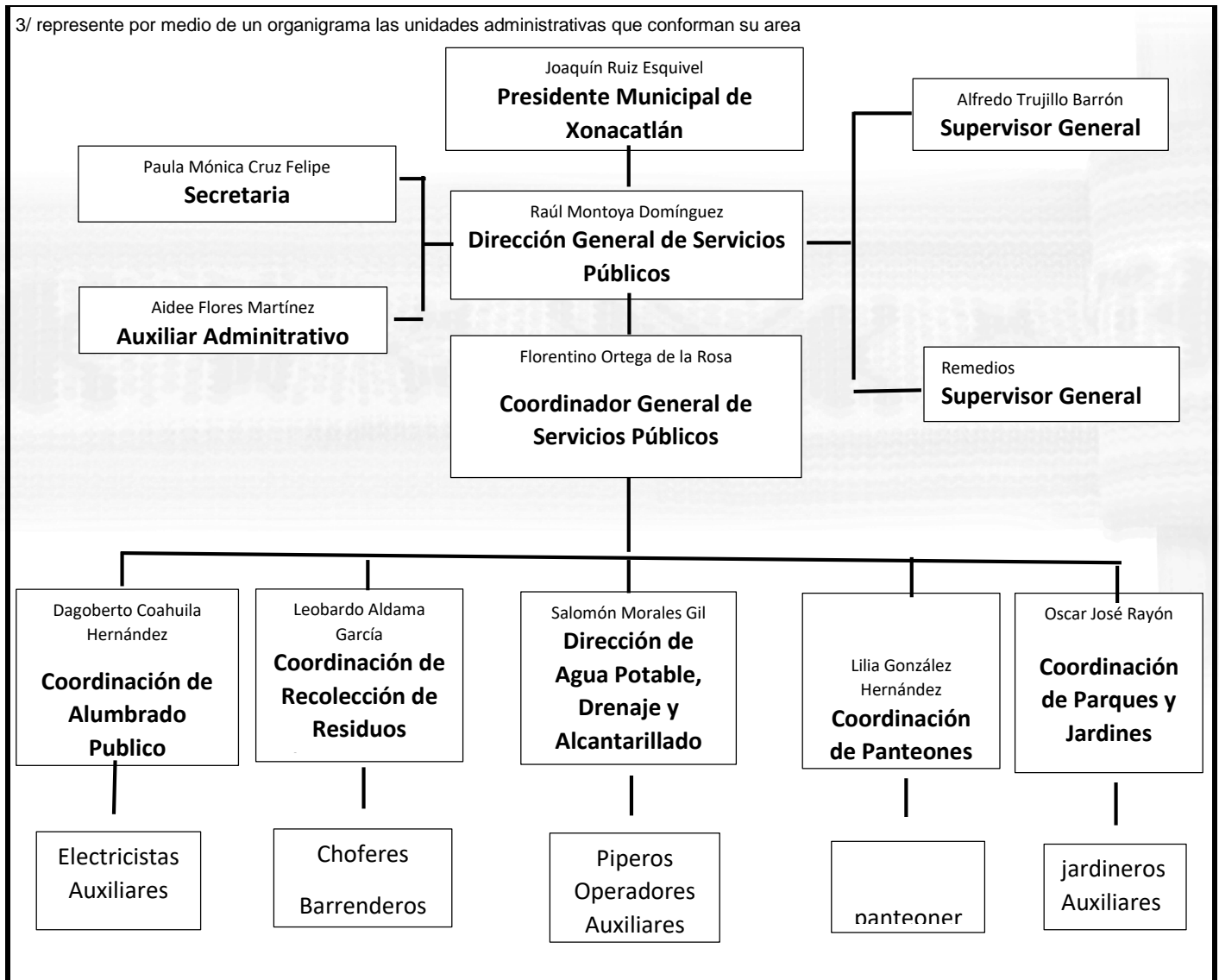
ESTRUCTURA ORGÁNICA

- dirección de servicios públicos.
- administrativo
- coordinación de limpia.
- coordinación de alumbrado público.
- coordinación de parques y jardines
- coordinación de agua, drenaje y alcantarillado
- coordinación de panteones



ORGANIGRAMA

3/ represente por medio de un organigrama las unidades administrativas que conforman su área





OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo: satisfacer las necesidades básicas de la comunidad del municipio, de manera uniforme y continua, en materia de aseo público y recolección de residuos sólidos, alumbrado público, panteones, agua potable drenaje y alcantarillado, así como el mantenimiento de parques y jardines municipales para el mejoramiento de la imagen del municipio de xonacatlán.

Funciones:

- vigilar y proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los servicios públicos
- atender y dar solución a las peticiones de la ciudadanía.
- llevar a cabo las prestaciones de los servicios y determinar sus lineamientos técnicos y de operación
- hacer un análisis previo para determinar cuáles son las necesidades de la comunidad y así poder desplegar las cuadrillas a su cargo a dar solución a la problemática.
- planear y organizar la prestación de los distintos servicios públicos, mediante la implementación de programas operativos.
- vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de gobierno municipal y los reglamentos respectivos.

Secretaria:

Objetivo: coordinar las actividades necesarias respecto a la planeación, llevar un control de archivos salientes y entrantes a la dirección de servicios públicos. atender las dudas que la ciudadanía tenga referente a los diferentes servicios públicos.

Funciones:

- dar seguimiento y cumplimiento a los oficios, solicitudes, requerimientos que lleguen a la dirección de servicios públicos
- planea, realiza, supervisa, controla y mantiene en condiciones de operación la dirección de servicios públicos.
- ayudar al director de servicios públicos a dirigir y evaluar la organización de los servicios públicos: parques, jardines, calles y avenidas, limpia, agua, drenaje y





alcantarillado, panteones, así como el mantenimiento de alumbrado público.

- atiende los requerimientos del municipio con respecto a los servicios públicos.
- revisar permanentemente el crecimiento del municipio, las rutas y sistemas de servicio, para que estén más acordes con los requerimientos de la población.

COORDINACIÓN DE LIMPIA

Objetivo: prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos a fin de preservar el medio ambiente y el entorno urbano de los centros de población del municipio.

Funciones:

- recolectar los desechos sólidos en escuelas, bibliotecas, centros comunitarios, comedores comunitarios y estancias públicas.
- mantener limpio los diferentes espacios públicos municipales.
- brindar atención a las quejas o demandas ciudadanas.
- atender de forma inmediata y responsable las tareas asignadas por la superioridad.
- vigilar la óptima aplicación de los sistemas de recolección y disposición final de la basura.

COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Objetivo:

nuestro objetivo principal es el de una iluminación eficiente en las vías públicas, avenidas, calles, plazas, jardines, canchas deportivas. realizando para ello la instalación, mantenimiento y reposición de las partes dañadas a través de los procedimientos operativos. así mismo, se pretende proporcionar un aspecto atractivo a las vías urbanas durante la noche, facilitar la conservación de la ley y el orden, reduciendo los accidentes nocturnos, facilitando el flujo vehicular y peatonal.

Funciones:

- proporcionar al municipio de xonacatlán, un servicio de calidad respecto al servicio de alumbrado público a través del mantenimiento del sistema eléctrico y rehabilitación de luminarias
- verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir las deficiencias del alumbrado público.
- dirigir la prestación del servicio de alumbrado público, bajo la coordinación del presidente municipal; verificación de proyectos, aprobación y municipalización de fraccionamientos nuevos.
- proporcionar el mantenimiento del alumbrado público, consistente en cambios de lámparas, focos, pintura de postes, cables, cambio de postes de alumbrado en calles, camellones o banquetas y demás que fueren necesarios, contando, en caso de ser necesario, con la colaboración de los habitantes.





COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Objetivo:

dar al municipio de xonacatlán, un servicio de calidad referente a conservación de áreas verdes y forestación, haciendo conciencia entre la sociedad civil a fin de evitar la destrucción de las áreas públicas mejorando la imagen urbana del municipio.

funciones:

- efectuar la prestación de servicios de podas y faenas de limpieza en parques y jardines, tratando de cubrir las necesidades de la comunidad.
- realizar el mantenimiento y conservación de los distintos parques y jardines, así como de áreas verdes del municipio.

COORDINACIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

objetivo:

apoyar al director mediante la organización y coordinación de actividades de la oficina; además de fungir como dar cumplimiento de compromisos contraídos.

funciones:

- atender a la ciudadanía en general, apoyando en sus dudas, aclaraciones y necesidades
- coordinar la recepción, registro, análisis, turno, atención y seguimiento de la documentación y peticiones recibidas en la oficina de la coordinación de agua, drenaje y alcantarillado
- organizar la agenda de compromisos, acuerdos, visitas, entrevistas y demás actividades que deba realizar el titular de la coordinación.
- integrar informes que den cuenta a las actividades realizadas por la coordinación y remitirlos a las instancias correspondientes.
- recabar el reporte del trabajo diario de los trabajadores operativos
- Llevar el control de la lista de asistencia del personal que integra esta subdirección

auxiliar administrativo

objetivo:

apoyar a las actividades administrativas u operativas que así lo requieran, con el objetivo de darle mayor rapidez y eficiencia a los trabajos de esta coordinación.

funciones:

- coadyuvar con los trabajos de la oficina de la coordinación de agua, drenaje y alcantarillado
- entregar documentación a las diferentes áreas, que el área lo considere correspondiente.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



OPERADORES DE POZOS

objetivo:

cuidar el pozo a su cargo, con la finalidad de abastecer de agua potable a los ciudadanos del municipio de xonacatlán

funciones:

- operar de manera responsable el pozo en función
- vigilar de manera continua el proceso de abastecimiento para evitar escases en las comunidades de este municipio.
- reportar a las autoridades correspondientes cualquier situación o anomalía que esté presente.

OPERADORES DE VÁLVULAS

objetivo:

regular la válvula de la red de agua potable, con la finalidad de abastecer de líquido vital a los ciudadanos del municipio de xonacatlán.

funciones:

- manipular la válvula a su cargo, de manera responsable y eficiente
- controlar la dotación de agua potable por medio de esta.

fontaneros

objetivo:

trabajar de manera continua en las actividades que la coordinación de agua, drenaje y alcantarillado les asigne.

funciones:

reparar las fugas de agua que comprenda la vía pública introducir las redes de agua potable.

COORDINADOR DE PIPAS

objetivo:

coadyuvar en el abastecimiento de agua potable a la población que comprende el municipio de xonacatlán, de manera responsable y eficiente.

funciones:

- coordinar las rutas de los operadores de cada una de las pipas de la coordinación de agua, drenaje y alcantarillado, para que sea suministrado el vital líquido en tiempo y forma.
- verificar que haya sido suministrado el vital líquido de manera correcta
- inspeccionar que cada operador cumpla con su ruta en tiempo y forma

OPERADORES DE PIPAS

objetivo:

brindar el servicio de agua potable, a los ciudadanos del municipio de xonacatlán con mayor rezago y escases del vital líquido.





funciones:

- abastecer de agua potable por medio de pipas a los ciudadanos del municipio de xonacatlán que cuentan con mayor rezago.
- operar de manera responsable sus unidades, siendo así un servicio confiable y eficiente.

COORDINACIÓN DE PANTEONES

objetivo:

el principal objetivo de la presente administración de panteones es contribuir a la satisfacción de la población del municipio en materia de panteones mediante procesos administrativos que permitan la reutilización de las fosas familiares para nuevas inhumaciones, así como la regularización de lotes y pagos de refrendos, a fin de atender la demanda ciudadana, garantizando un servicio de calidad a los usuarios dentro del marco de la legalidad.

funciones:

- supervisar y administrar que se realicen los trámites y servicios de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
- dar cumplimiento al reglamento de panteones vigente.
- responsable de verificar que los servicios que prestan los panteones municipales se realicen conforme a los procedimientos y normativa vigente aplicable.
- responsable de elaborar y dar cumplimiento al presupuesto basado en resultados.
- responsable de dar seguimiento en la contestación de oficios que así se requieran.
- responsable de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, cumplir con los criterios y lineamientos en materia de información reservada y datos personales, cumplir con los ordenamientos y criterios que en materia de transparencia correspondan; y atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realice la unidad de transparencia.
- responsable de dar cumplimiento a los oficios y ordenamientos remitidos por el h. ayuntamiento municipal.
- presentar la propuesta de la modificación al reglamento de panteones.
- expedir las órdenes de pago a los usuarios
- atender y solucionar las problemáticas que se presenten en la administración y regularización de fosas.
- informar a su superior jerárquico de las anomalías, irregularidades, y problemáticas que se presenten en los panteones municipales.
- verificar las construcciones o remodelaciones de las fosas se realicen apegados a los lineamientos del reglamento de panteones.
- verificar que el panteón se encuentre en óptimas condiciones de limpieza de acuerdo con la ley general de salud.
- verificar que el personal adscrito al área tenga el material y la herramienta necesaria para el cumplimiento de sus actividades.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- delegar responsabilidades a los trabajadores del panteón, de acuerdo a sus funciones

DIRECTORIO

raúl montoya domínguez
director general de servicios públicos

aidee flores martínez
secretaria de la dirección general de servicios públicos

paula mónica cruz felipe
auxiliar administrativo de la dirección general de servicios públicos

salomón morales gil
director de agua potable, drenaje y alcantarillado de la dirección general de servicios públicos

dagoberto coahuila hernández
coordinador de alumbrado publico de la dirección general de servicios públicos

leobardo aldama garcía
coordinador de limpia de la dirección general de servicios públicos

oscar josé rayón
coordinador de parques y jardines de la dirección general de servicios públicos

lilia gonzález hernández
coordinadora de panteones de la dirección general de servicios públicos

teléfono: 7192860272





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



VALIDACIÓN

joaquín ruiz esquivel
presidente municipal constitucional de xonacatlán

raúl juan algara
secretario del h. ayuntamiento de xonacatlán

raúl montoya domínguez
director general de servicios públicos
del h. ayuntamiento de xonacatlán

